



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 001 -2016/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

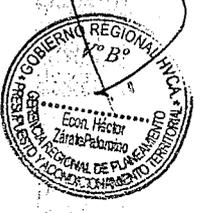
Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.6. del Artículo 4° y el Artículo 5° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria Ley N° 30187, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción; a través de sus Áreas Técnicas en Demarcación Territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, verificando el cumplimiento de los requisitos, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia, los mismos que con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de agosto del 2015 y ratificado por Decreto Regional N° 004-2015/GOB.REG.HVCA de fecha 29 de octubre del 2015, se aprobó en el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancavelica, las Acciones de Regularización prevista en el Artículo 11° y 25° del Reglamento de la Ley N° 27795, respecto de la Delimitación y Re delimitación de las colindancias interdistritales de 19 distritos y de 44 colindancias provinciales y colindancias interdepartamentales, mediante la elaboración de memorias descriptivas y sus respectivas cartillas de límites, que describen cada colindancia;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de enero del 2016, se garantiza el saneamiento de límites realizado por Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, en los tramos interdistritales Huachocolpa – Lircay, Paucará – Acoria y Acoria – Añancusi, que forma parte del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancavelica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2015/GOB.REG.HVCA/GR y ratificado por Decreto Regional N° 004-2015/GOB.REG.HVCA;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 001 -2016/GOB.REG-HVCA

normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; en tal sentido, tratándose el asunto de la materia de interés ciudadano resulta procedente ratificar mediante Decreto Regional, lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de enero del 2016;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 41 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el saneamiento de límites en los tramos interdistritales Huachocolpa – Lircay, Paucará – Acoria y Acoria – Añancusi efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de enero del 2016.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

WSP/egme